

Anónima», según Orden de 5 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12128 ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se prorroga a la firma «José María Cabré, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y alambres y la exportación de terrajas y machos de roscar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José María Cabré, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y alambres y la exportación de terrajas y machos de roscar, autorizado por Ordenes de 20 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 16 de julio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José María Cabré, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono Industrial Can Baliarda, San Adrián del Besós a la Roca, kilómetros 12,5, San Fausto Camp. Centellas (Barcelona), y NIF A.08.2855363.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12129 ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se modifica a la firma «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de alambres, alambres, perfiles y otras manufacturas de cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de alambres, alambres, perfiles y otras manufacturas de cobre, autorizado por Ordenes de 24 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, Sociedad Anónima», con domicilio en Marqués de la Vega de Anzó, 1, Oviedo, y NIF A-33001504, en el sentido de incluir la importación de:

4. Aluminio en bruto sin alear, de la P. E. 76.01.11; y la exportación de:

C) De cobre aleado (otras aleaciones de cobre):

XH. Discos, de la P. E. 74.04.99.2;

A partir de cátodos y de aluminio en bruto sin alear.

Segundo.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de producto exportado se darán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios,

según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes mercancías:

— 217 kilogramos de la mercancía 1.

— 217 kilogramos de la mercancía 4.

b) Como porcentajes de pérdidas, los siguientes:

Para la mercancía 1, el 0,5 en concepto de mermas, y el 53,42 por 100, como subproductos, adeudables por la P. E. 74.01.91.

Para la mercancía 4, el 2 por 100 como mermas, y el 51,92 por 100, como subproductos, adeudables por la P. E. 79.01.11, el cinc, y por la P. E. 76.01.33, el aluminio.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, la materia prima realmente utilizada en su elaboración, así como sus exactas aleaciones, o lo que es lo mismo, las proporciones o contenidos en cobre, cinc o aluminio de los mismos, y en particular la exacta composición centesimal, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Caso de que haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, el interesado hará constar en las licencias o DD. LL. de importación (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle) los concretos porcentajes de subproductos aplicables a las mercancías de importación, que serán precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por dicho concepto de subproductos.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de enero de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restante extremos de la Orden de 24 de noviembre de 1984 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de de Aduanas.

12130 ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se prorroga a la firma «Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA) el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de circuitos impresos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de circuitos impresos, autorizado por Ordenes de 18 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 27 de julio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Electrónica Básica, Sociedad (ELBASA), con domicilio en Carretera, número 11, kilómetro 583,8 Esparraguera (Barcelona), y NIF A-08-290579.

Exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.